

ENSEÑANZA DEL DERECHO CIVIL: EL ABORDAJE DEL MARCO TEORICO-NORMATIVO EN EL AMPLIO ESPECTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA.

María Florencia Franchini*

I.Introducción

La Universidad llega a América con los conquistadores y se instalan como un producto previamente probado en el contexto histórico europeo. En sus inicios, se dedicó a la formación de sacerdotes, abogados y administradores, desarrollándose lentamente durante los siguientes tres siglos a su establecimiento, atento la falta de hombres que pudieran ser designados como profesores, la falta de recursos y la escasa cantidad de alumnos (FRANCHINI, 2018).

Instalada en el Nuevo Mundo, la universidad manifiesta un cambio, ya que surge la necesidad de calificar a los criollos en relación con el ejercicio del poder.

La vieja universidad colonial cambia, se asume un “modelo nacional”, con otra característica central: se la entendía como una prolongación del Estado, sometida a él y con un común denominador, una formación jurídica predominantemente escolástica.

En la misma línea de formación, se destacan los códigos del siglo XIX. La propia obra de codificación civil aprobada en 1869 en nuestro país se formó en torno a razones de educación jurídica ya que junto a la idea de unidad, sistematización y coherencia que acompañó toda codificación en cualquier campo del Derecho en Occidente, se argüía la facilitación del conocimiento del

Prof. Titular Ordinaria Derecho Civil IV (Privado V) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Prof. Titular Ordinaria Derecho Privado IV UNNOBA. Prof. Adjunta Ordinaria Derecho Civil III (Privado III) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Miembro de la Comisión de Grado Académico Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Investigadora Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Miembro del instituto de Derecho Civil Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Prof. Especialización en Derecho Civil Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP.

Derecho vigente y su consecuente y más práctica aplicación judicial (ORLER, 2017).

Muestra de ello son las notas del hoy derogado Código Civil redactado por Dalmacio Vélez Sarsfield. Único código civil con notas que, entre otras motivaciones, como fundamentar las razones de los artículos ante el Congreso de la Nación, tuvo la intención de servir como primera obra de estudio del derecho civil argentino.

Así, la enseñanza del Derecho Civil se redujo a la enseñanza del Código Civil desinteresándose de toda otra estrategia pedagógica.

Como señala ORLER, esta práctica fue cuestionada por la denominada “generación de juristas de 1910” que tuvo a “docentes de nuestra Facultad entre sus protagonistas –Rodolfo Rivarola, Nicolás Matienzo, Agustín Álvarez, Alfredo Palacios, Carlos Sánchez Viamonte, entre muchos otros–. Rodolfo Rivarola, sucesor del Joaquín V. González al frente de la Universidad Nacional de La Plata, expresaba claramente que el Código “(...) no ha sido escrito para servir de texto didáctico (...)” (1901: 22)” y permite entender la rebelión estudiantil, que se iniciará en Córdoba en 1918, naciendo así la idea típica latinoamericana de la reforma universitaria que se cerró en los años ´70 en medio del control militar y se abrió en el nuevo período democrático desde 1983.(FRANCHINI, 2018).

La enseñanza del Derecho Civil, y del Derecho en general, debió asumir formas propias, vinculadas a la ciencia jurídica y con un sello distintivo en La Plata, en la medida que la Facultad platense abraza en su campo de conocimiento a las ciencias jurídicas “y sociales”, sellando así la suerte de las estrategias pedagógicas.

A los fines de esta ponencia, la particularidad se centra, entonces, en una disciplina específica: el Derecho Civil como campo de estudio en el siglo XXI.

Pretendo introducir un debate acerca de la previa enseñanza del campo teórico-normativo para que otras estrategias pedagógicas puedan encontrar un campo fértil en donde los alumnos produzcan su propio conocimiento.

II. La enseñanza del Derecho Civil en los nuevos planes de estudio.

Como ejemplo, tomo la reforma del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por entre la formación de abogados expertos exclusivamente en el conocimiento del Código Civil (hoy Código Civil y Comercial de la Nación) se abre paso el plan de estudios elaborado para promover abogados capaces de ser competentes intelectualmente, humana y socialmente responsables, comprometidos con el valor de justicia en cada situación que son llamados a intervenir. En definitiva, operadores jurídicos que se encuentren a la altura de los demandas sociales de un mundo globalizado, profesionales que rompan modelos reduccionistas y deterministas (GAJATE,2016Y LEZCANO,2016).

Para alcanzar este objetivo, debe abandonarse entonces la enseñanza del Derecho Civil que como única metodología implementó la memorización de los artículos del Código Civil y la repetición de los mismos por parte de los alumnos al tiempo de ser evaluados.

Pero dejar de lado la automatización del conocimiento no significa, a mi entender, que debamos abordar las instituciones civiles por fuera del marco normativo, cuyo abordaje también debe ser considerado dentro de las estrategias académicas.

III. El abordaje del marco teórico-normativo en el amplio espectro de las estrategias de enseñanza.

Para que los estudiantes desarrollen un pensamiento crítico y creativo y adquieran responsabilidad en su formación, se requiere de estrategias de enseñanza que generen un ambiente propicio para ello.

La legislación civil continúa recopilada en un código que contiene los lineamientos específicos de los que se nutre, en principio, la enseñanza del Derecho Civil.

Retener el contenido de cada artículo en la memoria suele tener un corto alcance, la próxima evaluación. Obviamente esto no conduce a la formación de profesionales, sino de estudiantes capaces de repetir de manera automática e irreflexiva.

El diseño de las estrategias de enseñanza debe estar dirigido a lograr en los estudiantes y futuros profesionales una mirada que les permita analizar, opinar y conjeturar.

Para ello, propongo que el marco teórico-normativo se presente como herramienta que el docente acerca al alumno como punto de partida. Este conocimiento previo, que el estudiante recibe, no se basta a sí mismo, sino que requiere, a posteriori, de una elaboración personal que necesariamente derivará en cuestionamientos y en la formación de conocimiento.

IV. Ejemplo que ilustra la propuesta.

Tomaré un tema de Derecho Civil IV (Privado V) para ejemplificar la propuesta. Para que el estudiante forme su conocimiento acerca de la protección de la vivienda, requiere que el docente le acerque el marco teórico-normativo que incluye tratados internacionales que abordan la problemática del acceso a la vivienda digna, la constitución nacional, la legislación nacional derogada y vigente (que refleja los avances legislativos, y a veces, los retrocesos ...).

La exploración del alumno sobre estos tópicos insume esfuerzos que pueden conducir a una escasa formación de conocimiento conducente, por agotarse en este sólo aspecto.

La aproximación del tema desde esta perspectiva permite que el alumno conozca los orígenes de la institución, sus aristas a lo largo de la legislación civil, los cambios generados y la situación actual.

El punto de partida así planteado permite, a mi entender, que el estudiante forme su conocimiento, se cuestione, reflexione y elabore sus conclusiones.

V. Conclusión.

La propuesta que presento a este III Congreso de Enseñanza del Derecho consiste en considerar que dentro del amplio espectro de las estrategias de enseñanza del derecho civil, la formulación del marco teórico-normativo se presente al alumno como previa y por parte del docente, con un doble impacto:

el compromiso docente a la actualización permanente y la promoción de profesionales que rompan modelos reduccionistas y deterministas.

Dentro de esta propuesta, me permito plantear que los docentes accedan a las preguntas de los alumnos durante la presentación del marco teórico-normativo, tema, seguramente, de otra ponencia.

BIBLIOGRAFIA

- BRUNNER, José Joaquín, Educación Superior en América Latina: cambios y desafíos. 1990.
- CULLEN, Carlos A., Crítica de las razones de educar. 1997
- FRANCHINI, María Florencia, El conocimiento científico, el discurso pedagógico de la universidad y la enseñanza del derecho, <http://www.enseñanzaderecho.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/ponencias2018>. Ponencia II Congreso de Enseñanza del Derecho, 2018.
- GAJATE, Rita, Planes de Estudio en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Abogacía – Escribanía. Camino a lo nuevo, et. al. Ed. FCJyS, 2016.
- LEZCANO, José María, Tres modelos de operadores jurídicos: aproximaciones desde el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- ORLER, José, Enseñanza del Derecho: disputas del campo y transformaciones de las culturas académicas, Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, III Número Extraordinario, UNLP. 2017.
- POZO MUNICIO, Juan Ignacio, Aprendices y maestros: La nueva cultura del aprendizaje, 1999.
- PUIGGROS Adriana, Universidad, proyecto generacional y el imaginario pedagógico, 1993
- RIVAROLA, Rodolfo La enseñanza del Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Crítica al plan y métodos actuales e idea general de su reforma. Revista de Derecho, Historia y Letras. 1901